

EDICTO

En la notaría de Canjáyar, ante mí, MARÍA DEL CARMEN GIMÉNEZ SALVATIERRA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Canjáyar, se inició con fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis y número **123** de mi protocolo, expediente de **reanudación de tracto sucesivo interrumpido conforme al artículo 203 y 208 y concordantes de la Ley Hipotecaria, y solicitud de tramitación del procedimiento del artículo 199 LH**, a requerimiento de: la mercantil de nacionalidad española denominada "**CAÑADA DE HOTURA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**", domiciliada en Padules (04458-Almería), Avenida de las Alpujarras, número 50, con C.I.F. número B04806196.

Relativo a la siguiente finca:

Descripción según Registro. **RÚSTICA:** Terreno solar para edificar, en término de Padules, sitio de las Eras Altas, esquina a la Carretera de Canjáyar, a Laujar y con camino vecinal del pueblo de Padules, tiene de cabida mil ciento ochenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, linda, Norte con la carretera y Azagador en línea de treinta metros; Sur, tierras de José Andrés, en línea de veinticinco metros; Este, resto de la finca de Don Daniel Granados Muñoz, sin tocar los olivos y Oeste, en línea de cuarenta y tres metros con camino vecinal. No susceptible de división o segregación sin respetar la extensión de la unidad mínima de cultivo.

Referencia catastral: Según manifiesta, bajo su responsabilidad, le corresponde la referencia catastral número **0052201WF2905S0001LQ**.

Titularidad catastral: Corresponde a la parte requirente.

Título. Le pertenece el pleno dominio de la finca descrita a la mercantil "**CAÑADA DE HOTURA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**", por aportación realizada por la socia única Doña María Rosario López Ferre en

virtud de escritura de constitución de sociedad limitada unipersonal, aportación de bienes y nombramiento del órgano de administración, autorizada por el Notario de Alhama de Almería, Don Javier Fernández Carratalá, el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, bajo el número de protocolo 1.858, copia autorizada de la misma he tenido la vista. Si bien, en esta escritura se dijo que la finca no está inscrita, cuando en realidad si está inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar, siendo la finca registral número 2.782 de Padules. -----

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar, al Tomo 1037, Libro 36, Folio 161, **finca número 2.782**, inscripción 3ª.

Titular registral: **Consta inscrita a nombre de DON LUIS BERNALDO QUIRÓS FERNÁNDEZ y DOÑA MARÍA ÁNGELES VERA FERNÁNDEZ**, en pleno dominio con carácter ganancial, según la inscripción número 3ª de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete, al folio 161, del Libro 36 del término municipal de Padules, Tomo 1037 del Archivo y, en virtud de escritura pública de compraventa otorgada ante el notario que fue de Madrid, don José Martín-Chico Pérez, el 17 de Diciembre **del año 1976**, de cuyas consecuencias advierto.

Titularidades intermedias.

Los titulares intermedios entre el/los titular/es registral/es y el/los titular/es actual/es, de los que éste/os trae/n causa y sus títulos de adquisición son los siguientes: -----

- Como queda expuesto, la sociedad requirente adquirió el pleno dominio de la finca descrita por aportación realizada por la socia única Doña María Rosario López Ferre en virtud de la escritura de constitución de sociedad limitada unipersonal, aportación de bienes y nombramiento del órgano de administración, autorizada por el Notario de Alhama de Almería, Don Javier Fernández Carratalá, el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, bajo el número de protocolo 1.858. -----

- Doña María Rosario López Ferre adquirió, a su vez, la finca descrita **por herencia de sus abuelos, Don Julián Ferre Riado y Doña Isabel Carretero Jiménez**, fallecidos hace más de veinte años, en partición amistosa verificada con los demás herederos. -----

- A su vez, Don Julián Ferre Riado y Doña Isabel Carretero Jiménez adquirieron el pleno dominio de la finca descrita por compra formalizada en documento

privado a don Luis Bernaldo Quirós Fernández y doña María Ángeles Vera Fernández (titulares registrales), sin que me lo acredite formalmente, de cuyas consecuencias advierto.

Determinación de interesados.

A) Titular registral o sus herederos.

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de DON LUIS BERNALDO QUIRÓS FERNÁNDEZ y DOÑA MARÍA ÁNGELES VERA FERNÁNDEZ, en pleno dominio con carácter ganancial, según la inscripción número 3ª de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete, al folio 161, del Libro 36 del término municipal de Padules, Tomo 1037 del Archivo y, en virtud de escritura pública de compraventa otorgada ante el notario que fue de Madrid, don José Martín-Chico Pérez, el 17 de Diciembre del año 1976.

B) Titular catastral. El titular catastral es la parte requirente.

C) Titulares de cargas, derechos o acciones que gravan la finca cuyo tracto se pretende reanudar. La finca descrita se halla libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y otros poseedores, y al corriente de pago de todo tipo de gastos a los que esté afecta, como pudiera ser el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás tributos que recaen sobre la misma, todo ello según afirma/n el/los compareciente/s.

D) Poseedor de hecho de la finca.

La finca cuyo tracto se pretende reanudar está en posesión de la parte requirente.

Lo que **se notifica** a quien resultare ser propietario en el presente expediente, y expresa y especialmente, conforme al artículo 208 de la Ley Hipotecaria **a sus titulares registrales DON LUIS BERNALDO QUIRÓS FERNÁNDEZ y DOÑA MARÍA ÁNGELES VERA FERNÁNDEZ**, son titulares del pleno dominio de la finca con carácter ganancial, según la inscripción número 3ª de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete, al folio 161, del Libro 36 del término municipal de Padules, Tomo 1037 del Archivo y, en virtud de escritura pública de

compraventa otorgada ante el notario que fue de Madrid, don José Martín-Chico Pérez, el 17 de Diciembre **del año 1976, o sus herederos;** quienes, durante el **plazo de un mes** contado de fecha a fecha, desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer en mi Notaría sita en la Plaza de la Constitución, número 6, Bajo, de Canjáyar (Almería), en horas de despacho (de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes) para realizar alegaciones y aportar las pruebas que estimen oportunas, exponiendo y justificando sus derechos.

